



de la maraucis.

SELO QVARTO, VEIN-  
TE MARAUCIS, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y SE-  
SENTA.

Venerada la Ciudad del todo el contenido de dicha R.<sup>a</sup> Ce-  
dula, y demas documentos que con toda expresion quedan  
relacionados, se trató, y confirió largamente sobre todos los  
particulares q.<sup>o</sup> comprehenden; Y el Señor D.<sup>o</sup> Alonso Man-  
ruza, Reg.<sup>o</sup> en su lugar; Dixo, que la obedere con la vene-  
ración, y respeto q.<sup>o</sup> debe, y que se guarde, cumpla, y execute,  
como por Su Mage.<sup>d</sup> se manda, y que todo se ponga Orig.<sup>o</sup>  
en el Libro de Cartas Reales =

Y el Señor D.<sup>o</sup> Juan Sandobal, Regidor, la obedeció, y  
obedeció la R.<sup>a</sup> Cedula de S. M. y que se guarde, cumpla, y  
execute, sin perjuicio del recurso echo à S. M. y de su R.<sup>a</sup>  
resolución, y que todo se ponga en el Libro de Cartas R.<sup>a</sup> =

Y el S.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Jeronimo Zaramona, Regidor, se conformó  
con el dictamen del Señor D.<sup>o</sup> Juan Sandobal,

Y convalidados los que manifestaron el resto de los demas  
Cav.<sup>o</sup> Regid.<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> se hallaron pres.<sup>tes</sup> en este Cabildo, se  
obedeció por todos esta R.<sup>a</sup> Cedula con el respeto, y